

## RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación de primera modificación de la Resolución del 6 de abril de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2025-2026 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan premio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 6 de abril de 2026 se publica la Resolución que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2025-2026 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

Detectado un error material en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de convocatoria, procede corregirlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

## RESUELVO

**Primero.** - Modificar el apartado 2 del artículo Cuarto. - Requisitos de las personas candidatas, quedando redactado como sigue:

«2. *Nota media:*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias, la nota media se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título.*

*No se tendrá en cuenta la materia de Religión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional primera del precitado Decreto 60/2022, de 30 de agosto.»*

**Segundo.** - Ordenar la publicación de esta resolución en el portal educativo Educastur.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1634072272721265671			

Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722727271265671	
			